

406



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICADO No : 81-001-3333-002-2012-00156-01
NATURALEZA : REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE : JOSÉ ANGEL CALVETE MENDOZA.
DEMANDADO : NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SISTEMA DE ORALIDAD Ley 1437 de 2011

En el presente asunto, el Despacho considerando innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., procede a señalar el término para alegar de conclusión.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE:

1. Disponer que las partes dentro del término de los diez (10) días siguientes, presenten alegatos de conclusión e igualmente dentro de dicho término el Ministerio Público podrá emitir su concepto en éste proceso.
2. Por Secretaría, líbrese las correspondientes comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.
3. Ejecutoriado y cumplido el presente proveído, vuelva al Despacho para proveer

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado